

**APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS  
"PROGRAMA OFICINA DE LA JUVENTUD Y DEPORTES".**

Huépil, 18 de Enero del 2019.-

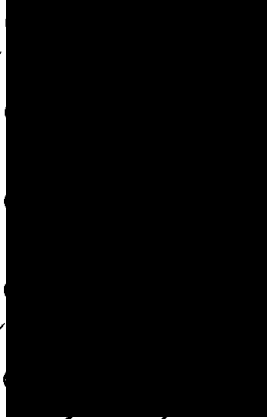
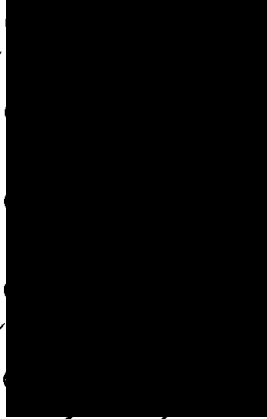
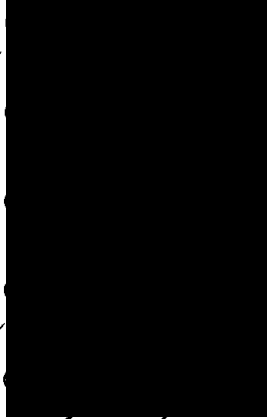
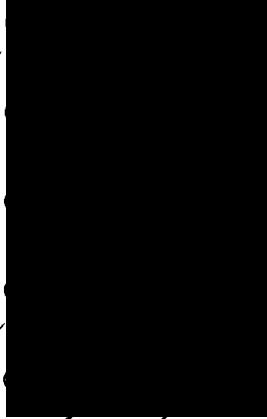
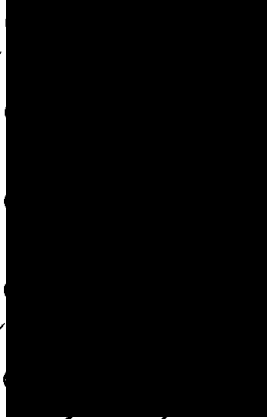
**DECRETO ALCALDICIO N° 305/2019 /**

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°926 de fecha 31 de Diciembre de 2018, derivado de Alcaldía que ordena la contratación de don Cesar Carrasco Zapata, para prestar servicios a Honorarios.
- d) El Memo N°67 de fecha 18 de Enero de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación de don Alberto Alfessi, don Luis Ramírez, don Jairo Morales Garrido y don Julio Álvarez, para prestar servicios a Honorarios.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Alberto Alfessi Cardenas.
- f) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Luis Ramírez Soto.
- g) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don don Jairo Morales Garrido.
- h) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Julio Álvarez Gatica.
- i) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Cesar Carrasco Zapata.
- j) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

**DECRETO:**

1. Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras e), f), g), h), i) de los vistos a los prestadores que se detallan, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

• Alberto Alfessi Cárdenas		<del>\$1.055.555.- brutos mensual, (01/01/2019 al 31/03/2019)</del>
• Luis Ramírez Soto		<del>\$365.658.- brutos mensual, (01/01/2019 al 31/01/2019)</del>
• Jairo Morales Garrido		<del>\$365.658.- brutos mensual, (01/01/2019 al 31/03/2019)</del>
• Julio Álvarez Gatica		<del>\$365.658.- brutos mensual, (01/01/2019 al 31/03/2019)</del>
• Cesar Carrasco Zapata		<del>\$518.650.- brutos mensual, (01/01/2019 al 31/03/2019)</del>

2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo  Programa "Oficina de la Juventud y Deportes", del presupuesto municipal 2019.

**ANTES, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



**GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIRO VELOSO JARA  
ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional del Biobío
  - Secretaría Municipal
  - Oficina de Partes
  - Depto. Adm. Y Finanzas
  - Oficina de Personal (2)
- JVJ//GPL/MWC/cac.

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Huépil, a 18 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Tucapel, y don Alberto Jacob Alfessi Cárdenas, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que preste servicios como Encargado del programa Oficina de la Juventud y deportes.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de las actividades antes señaladas se contrata a don Alberto Jacob Alfessi Cárdenas, Cédula de Identidad [REDACTED] quien deberá desarrollar dicha función.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados, el prestador deberá realizar dichos servicios en horario asimilado a Jornada Municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

**CUARTO:** El presente contrato durará desde el día 01 de Enero de 2019 y hasta el día 31 de Marzo de 2019.

**QUINTO:** El municipio pagará al prestador la suma de \$1.055.555.- (un millón cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) bruto mensual, por los servicios prestados durante igual periodo. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y la municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente del mes a pagar.

**SEXTO:** El prestador tendrá derecho, además a:

- Percibir viático asimilado a grado 12° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 1.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 04 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

**SEPTIMO:** Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

**OCTAVA:** El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**NOVENA:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**DECIMA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

**DECIMA PRIMERA:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucape, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



**ALBERTO ALFESSI CARDENAS**  
**PRESTADOR**



**JAI ME VELOSO JARA**  
**ALCALDE**



**ASESOR**  
**JURIDICO**

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Huépil, a 18 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel y don Luis Esteban Ramírez Soto, Cedula de Identidad [REDACTED] en domicilio [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona preste servicios en el Mantenimiento del Gimnasio Bicentenario de Huépil, dentro del Programa Social "Oficina de Deportes, gestión Programas Deportivos".

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de los servicios mencionados en la cláusula primero anterior, se procede a contratar a don Luis Esteban Ramírez Soto, quien prestará dichos servicios en según los requerimientos de la Municipalidad, sin que ello signifique un aumento de valor en la prestación del mismo.

**TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Enero de 2019 y hasta 31 de Enero de 2019, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$365.658.- ( Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), brutos mensuales, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios. Además de adjuntar el Informe de Actividades Mensuales y el Certificado de Conformidad respectivo. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá de derecho a:

- 01 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 01 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 01 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

**SEXTO:** Las prestaciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Encargado del Gimnasio Bicentenario de Huépil y Certificadas por el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEPTIMO:** El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**OCTAVO:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**NOVENO:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

**DECIMO:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

ERMREY  
**LUIS RAMIREZ SOTO**  
**PRESTADOR**



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Huépil, a 18 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] presentada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel y don Jairo Antonio Morales Garrido, Cedula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que la Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice labores como Encargado en Gimnasio municipal de Tucapel, dentro del Programa Social "Oficina de Deportes, gestión Programas Deportivos".

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de los servicios mencionados en la cláusula primero anterior, se procede a contratar a don Jairo Antonio Morales Garrido, quien prestará dichos servicios según los requerimientos de la Municipalidad, sin que ello signifique un aumento de valor en la prestación del mismo.

**TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Enero de 2019 hasta 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$365.658.- (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), brutos mensuales, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios. Además de adjuntar el Informe de Actividades Mensuales y el Certificado de Conformidad respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** Las actividades serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario, a fin emitir el Certificado de Conformidad respectivo.

**SEXTO:** El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá de derecho a:

- 1.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 04 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

**SEPTIMO:** El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo estipulaciones Del presente contrato, sin perjuicio que para El cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

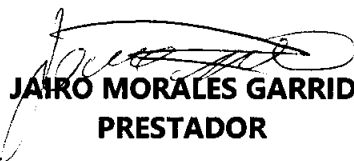
**OCTAVO:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

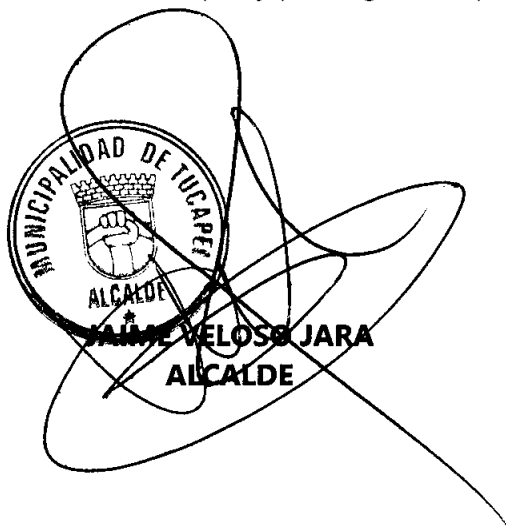
**NOVENO:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para para efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

**DECIMO:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en La comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia

  
**JAIRO MORALES GARRIDO**  
**PRESTADOR**

  
**JAIRO VELOSO JARA**  
**ALCALDE**

  
**ASESOR**  
**JURIDICO**

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Huépil, a 18 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED], representada por su alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel y don Julio Alvarez Gatica, Cedula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que la Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice labores como Encargado en Gimnasio Municipal de Tucapel, dentro del Programa Social "Oficina de Deportes, gestión Programas Deportivos".

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de los servicios mencionados en la cláusula primero anterior, se procede a contratar a don Julio Álvarez Gatica, quien deberá realizar dichos servicios en el siguiente horario

Días de Lunes a Viernes  
Desde las 17:00 a 00:00 hrs.

Días sábados  
Desde las 13:00 a 22:00 hrs.

Este horario es sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación

**TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$365.658.- (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), brutos mensuales, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios. Además de adjuntar el Informe de Actividades Mensuales y el Certificado de Conformidad respectivo. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** Las actividades serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario, a fin emitir el Certificado de Conformidad respectivo.

**SEXTA:** el prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 1.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 04 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.



**SEPTIMA:** Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

**OCTAVA:** El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

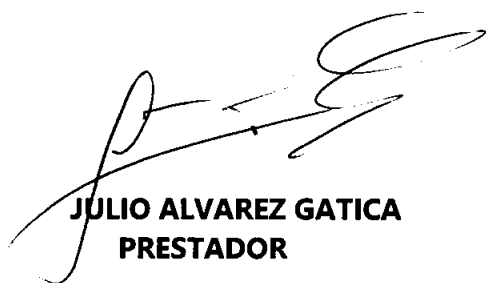
**NOVENA** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

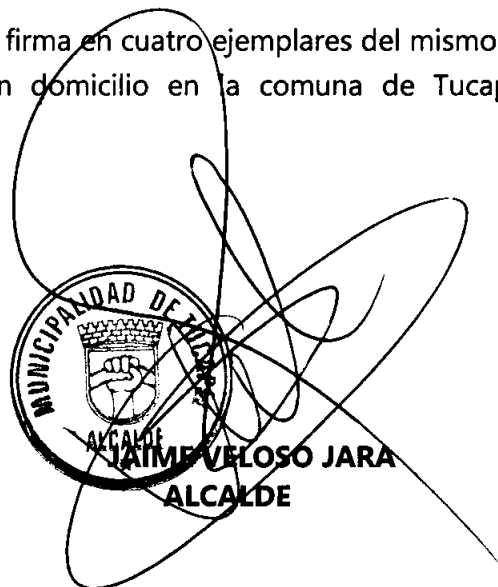
**DECIMA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

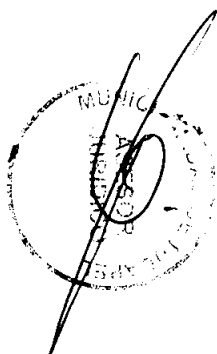
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

**DECIMA PRIMERA:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

  
**JULIO ALVAREZ GATICA**  
**PRESTADOR**

  
**ALCALDE**  
**JAIIME VELOSO JARA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Huépil, a 18 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don Cesar Alejandro Carrasco Zapata, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED], Comuna de Tucapel, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice labores como Encargado de amplificación, mantención de los equipos Municipales y encargado del Teatro Municipal de Huépil y Tucapel, dentro del Programa Social "Otros Programas Deportivos y Recreativos".

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Cesar Alejandro Carrasco Zapata, quien deberá realizar dichos servicios en horario asimilado a Jornada Municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

**TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2019 y hasta el día 31 de Marzo del 2019, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$518.650.- (quinientos dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos), brutos mensuales. Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 1.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 02 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

**SEPTIMA:** Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

**OCTAVA:** El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

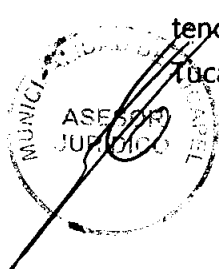
**NOVENA:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**DECIMA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

**DECIMA PRIMERA:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



**CESAR CARRASCO ZAPATA**  
**PRESTADOR**



**JAIME VELOSO JARA**  
**ALCALDE**